

## RESOLUCIÓN PR N° 435/2025

Asunción, 16 de setiembre de 2025

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 15/2025 “ADQUISICIÓN DE CEMENTO VULCANIZANTE Y CATALIZADOR”. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL. ID N° 463.990.-**

**VISTO:** El Expediente 2025-25007001-001346 – Carta Interna UOC N° 42/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 12/09/2025, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 26/2025 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 15/2025 “ADQUISICIÓN DE CEMENTO VULCANIZANTE Y CATALIZADOR”. CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL. ID N° 463.990; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución PR N° 319/2025 de fecha 23 de julio de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 26/2025 expresa que el día 18 de agosto de 2025 se procedió al acto de apertura de sobres. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 5: Método de Evaluación, basada únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por LOTE, en la modalidad de Contrato Abierto por cantidad mínima y máxima, Plurianual hasta el 31 de diciembre de 2026.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **PAMPEIRO S.A., FERRETERÍA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificándose el cumplimiento de las citadas firmas en la documentación de carácter sustancial.-

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios de las firmas oferentes, cuyas ofertas se detallan en el Cuadro Comparativo N° 24/2025.-

Que, posteriormente, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 75, 2) Evaluación basada en precio. Punto: 2.1.3 “Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”, se seleccionó la oferta de la firma **PAMPEIRO S.A.** para los **Lotes 1 y 2**, puesto que resulta ser la oferta económica con el menor precio en dichos lotes y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 77: “...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito”, se solicitó a la firma **PAMPEIRO S.A.** los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo dicha firma con la presentación requerida.-

...//...

**RESOLUCIÓN PR N° 435/2025**

**\*HOJA N° 2\***

...//...

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75, numerales 2, y 2.1.3: "...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación", se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes y Experiencia de la firma, verificando que la misma cumple con las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, verificándose que la firma **PAMPEIRO S.A.** cumple con dichos índices, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Análisis de los precios ofertados, el Comité de Evaluación realizó un análisis de los precios ofertados y solicitó desglose de precios a la firma oferente, puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado superior al 25% por debajo del precio referencial en el Lote 1 (ítem 2) y Lote 2 (ítem 2).-

Que, en base a la verificación del desglose presentado por la firma oferente, por Carta Interna N° 178/2025 de fecha 28/08/2025 la Gerencia Industrial recomienda proseguir con el proceso.-

Que, considerando que el proceso es Plurianual, para el presente Ejercicio Fiscal 2025 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 241/2025 por el monto de Guaraníes diecinueve millones quinientos noventa y cuatro mil cuarenta y seis (G 19.594.046.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los Lotes 1 y 2 del proceso a la firma **PAMPEIRO S.A.** con RUC N° 80005544-6, puesto que resulta la oferta más económica y cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Guaraníes cuatrocientos veintisiete millones trescientos ochenta mil (G 427.380.000.-) Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
RESUELVE:**

**Art. 1° Adjudicar los Lotes 1 y 2 del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE CEMENTO VULCANIZANTE Y CATALIZADOR". CONTRATO ABIERTO. PLURIANUAL. ID N° 463.990, a la firma PAMPEIRO S.A. con RUC N° 80005544-6, conforme al siguiente detalle:-----**

...//...

**Misión**  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

**RESOLUCIÓN PR N° 435/2025**

\*HOJA N° 3\*

...//...

**Art. 1°** Continuación.

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Característica	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (G) (IVA Incluido)	O.G
<b>LOTE 1 – FÁBRICA VALLEMÍ</b>								
1	Cemento vulcanizante para empalme de cinta transportadora de caucho	150	300	Unidad	Marca: Vulcaflex Fabricante: Vulcaflex Industria e Comercio Ltda. Procedencia: Brasil	227.200.-	Mínimo G 34.080.000.- Máximo G 68.160.000.-	399
2	Catalizador para cemento vulcanizante	150	300	Unidad	Marca: Vulcaflex Fabricante: Vulcaflex Industria e Comercio Ltda. Procedencia: Brasil	42.300.-	Mínimo G 6.345.000.- Máximo G 12.690.000.-	351
<b>LOTE 2 – CIP VILLETA</b>								
1	Cemento vulcanizante para empalme de cinta transportadora de caucho	75	150	Unidad	Marca: Vulcaflex Fabricante: Vulcaflex Industria e Comercio Ltda. Procedencia: Brasil	227.200.-	Mínimo G 17.040.000.- Máximo G 34.080.000.-	399
2	Catalizador para cemento vulcanizante	75	150	Unidad	Marca: Vulcaflex Fabricante: Vulcaflex Industria e Comercio Ltda. Procedencia: Brasil	42.300.-	Mínimo G 3.172.500.- Máximo G 6.345.000.-	351

**Art. 2°** Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

**Art. 3°** Confirmar al funcionario **Ing. Cristhian Ramón Vallejos Ferreira**, Director de la Unidad de Mantenimiento de Fábrica Vallemí, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, **para el Lote 1.**-----

**Art. 4°** Confirmar al funcionario **Ing. Antonio Oviedo**, Director de la Unidad de Mantenimiento de Fábrica CIP Villeta, como Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, **para el Lote 2.**-----

**Art. 5°** Encomendar a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----

**Art. 6°** Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2026 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-----

**Art. 7°** Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

**ABG. BERENICE SAVORGNAN**  
Secretaria General

**LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI**  
Presidente

**Misión**  
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**  
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.